



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 444-2011-PCNM

Lima, 12 de agosto de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Luis Javier Ramírez Cancho; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 335-2002-CNM de 18 de junio de 2002, don Luis Javier Ramírez Cancho fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 21 de junio de 2002, desempeñándose actualmente como Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Tercera Fiscalía Penal Supraprovincial en el Distrito Judicial de Lima; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la programación de la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Luis Javier Ramírez Cancho. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 21 de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública de 12 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se establece que el magistrado evaluado no posee medidas disciplinarias; en cuanto a participación ciudadana no reporta cuestionamientos ni expresiones de apoyo, registrando dos reconocimientos por el Ministerio Público por su meritoria labor realizada en el operativo "Huracán 2007" y "Frontera 2007"; no registra tardanzas, reporta licencias concedidas por ley, sin embargo con relación a las ausencias injustificadas registra una investigación preliminar en trámite por el que le asiste el Principio de Presunción de Licitud; en relación a los referéndum efectuados por el Colegio de Abogados de Lima, registra el realizado en el año 2006 con una votación favorable; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en el aspecto patrimonial no se advierte presunto desbalance de acuerdo a la información que fluye de las declaraciones juradas de bienes y rentas presentadas periódicamente a su institución; no registra participación en personas jurídicas; no registra información negativa en INFOCORP ni en la Cámara de Comercio de Lima, así como en el Registro de Deudores Alimentarios; no registra movimiento migratorio; no registra proceso judicial en calidad de demandante ni en calidad de demandado, tampoco registra procesos en calidad de inculcado, acusado o sentenciado; no registra deudas tributarias. En consecuencia, de la evaluación del rubro conducta de don Luis Javier Ramírez Cancho permite concluir que en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por don Luis Javier Ramírez Cancho las que obtuvieron un total de 25.9 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron diez procesos que obtuvieron una calificación total de 13.5 puntos; sobre su producción fiscal se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de decisiones acordes con la naturaleza de las investigaciones fiscales; en relación a la organización del trabajo, se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información, manejo de expedientes, atención a los usuarios y la capacidad para analizar y verificar los planes y programas trazados; presentó cuatro artículos

publicados en el que obtuvo 3.10 puntos; en relación a su desarrollo profesional, participó en catorce cursos de especialización desarrollados en diversas instituciones educativas obteniendo en este aspecto el máximo de 5 puntos; sin embargo, se le formularon preguntas sobre sus decisiones, así como preguntas acerca de los delitos de terrorismo, sobre rebelión y algunos casos, en los que se apreció falta de precisión y consistencia en sus conocimientos sobre la materia, en consecuencia el Colegiado recomienda que el evaluado mejore el desarrollo de su capacitación al respecto. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado si bien reúne las competencias necesarias para el desarrollo de su función necesita mejorar su capacitación en la especialidad para un mejor desarrollo de la función fiscal.

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Luis Javier Ramírez Cancho durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza al magistrado evaluado.

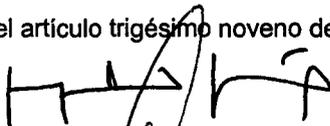
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 12 de agosto de 2011;

RESUELVE:

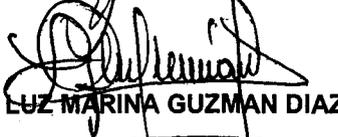
Primero: Renovar la confianza a don Luis Javier Ramírez Cancho y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Recomendar a don Luis Javier Ramírez Cancho, mejorar el desarrollo de su capacitación en los temas vinculados a su desempeño funcional.

Tercero: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

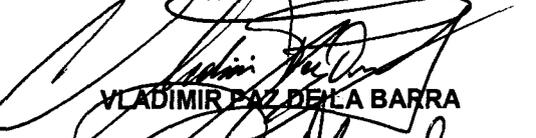

GONZALO GARCÍA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA